



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: A despacho de la señora Juez, solicitud de medida cautelar, realizada por la apoderada de la parte demandante. Sírvase proveer.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 08 de febrero de 2024.

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, ocho de febrero de dos mil veinticuatro.-

Auto Interlocutorio No. 0283

Radicado N°66682 40 03 002 **2005-00387-** 00

EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. vs PATRICIA LOPEZ RESTREPO

Por ser procedente la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora, se decreta la siguiente medida cautelar:

- En los términos del artículo 593-10 del C. General del Proceso, se decreta el embargo de las cuentas de ahorros, corrientes, certificados de depósitos judiciales u otros productos financieros del BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, cuyo titular es la demandada PATRICIA LOPEZ RESTREPO C.C. 25.158.565.

La medida se limita en la suma de \$20.657.278.00= M/Cte. (Art. 593-10 del C.G.P.). Por secretaría líbrese la correspondiente comunicación en los términos del inciso 1 del numeral 4 art. 593 ibídem y hágase las advertencias del numeral 10.

Tendrá en cuenta la entidad financiera, la inembargabilidad de las sumas depositadas en la sección de ahorros y en depósitos electrónicos a los que se refiere el artículo 2.1.15.1.1. del Decreto 2555/2010, hasta \$49.509.240.00= pesos M/Cte., límites que rigen hasta el 30/09/2024 (Superintendencia Financiera de Colombia, Carta Circular 60 del 2023).

El oficio será remitido al correo electrónico de la parte interesada en la medida, quien procederá al reenvío a la entidad respectiva y acreditará lo pertinente al juzgado.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Carolina Mafla Londoño', with several horizontal lines drawn across the middle of the signature.

**CAROLINA MAFLA LONDOÑO
JUEZ**

//
Estado 021
Del 09/02/2024